

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 15708/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Con fecha 20 de noviembre de 2024 se ha formalizado por la Sra. Concejala Delegada de Fondos Europeos, Urbanismo, Transformación Digital y Prensa Propuesta relativa a la aprobación de una Instrucción interna sobre la realización de mediciones de inmisión sonora en inspección de actividades.

Dicha Propuesta incorpora la siguiente justificación:

“En la tramitación de los expedientes de ruidos incoados de oficio en virtud de los escritos presentados y llamadas realizadas por los afectados por las molestias que les producen las actividades ejercidas, se viene detectando que existe disparidad de criterios por parte de Policía Municipal y Técnicos Municipales a la hora de efectuar las preceptivas mediciones que van a servir de base a la incoación del procedimiento de restauración de legalidad, dado que la normativa que regula dicha materia es difícil y presenta algunos puntos oscuros e interpretables.

Ello está produciendo, al menos, dos efectos no deseados en la actuación administrativa:

1.- La formulación de informes y actas de medición que no se ajustan a la normativa aplicable y que, por tanto, no pueden finalmente servir de base para el inicio de un procedimiento de restauración de la legalidad.

2.- La insatisfacción del ciudadano que formulada denuncia en materia de ruidos y requerida la presencia de los funcionarios encargados de la medición de ruidos se encuentra con que tales denuncias no pueden ser tramitadas por defectos formales que demoran el inicio de los procedimientos y con ello, la solución del problema de ruidos que padecen.”

Y la siguiente finalidad:

“.....elaborar y aprobar una Instrucción Interna en la que se recoja un protocolo de actuación a seguir ante la presentación de quejas y denuncias por los ciudadanos en materia de ruidos por parte de Policía Municipal y Técnicos Municipales y unos criterios claros sobre la forma en qué han de llevarse a cabo las mediciones de inmisión sonora para cumplir con la normativa vigente en la materia y satisfacer las demandas de la ciudadanía.”



A la referida Propuesta se incorpora un borrador de Instrucción y de Acta de Medición de ruidos elaborados por la Concejalía de Urbanismo.

2º.- Legislación aplicable:

- El artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 5 y 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, como superior jerárquico de los servicios municipales afectados por la Instrucción.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/13311 de 25 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la **Instrucción interna sobre la realización de mediciones de inmisión sonora en inspección de actividades y el modelo normalizado de Acta de Medición de Ruidos**, incorporados como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Publicar la referida Instrucción Interna y el modelo normalizado de Acta de Medición de Ruidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zamora (<https://zamora.sedelectronica.es>) y en la página web municipal, con comunicación personal a los Servicios de Urbanismo (Técnicos y Jurídicos) y Policía Municipal para su conocimiento y cumplimiento.

Lo manda y firma el Ilustrísimo Señor Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



INSTRUCCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE MEDICIONES DE INMISIÓN SONORA EN INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES

Servicio de Policía

Esta Instrucción establece la metodología, instrumentos y procedimiento a seguir para llevar a cabo mediciones de inmisión sonora en inspección de actividades, realizadas por una petición de asistencia o denuncia en materia acústica y se ajustarán, en todo lo no previsto en el mismo, a lo establecido en el Anexo V de la Ley del Ruido de Castilla y León o norma que la sustituya.

El único instrumento válido para realizar estas mediciones, de los que actualmente dispone el Ayuntamiento, es el Sonómetro-Analizador 2270/2250 de Bruel & Kjaer que debe estar verificado anualmente mediante las correspondientes revisiones de empresa autorizada.

1. Ante la llamada para asistencia o denuncia en materia acústica si ésta fuese relativa a emisiones sonoras de un establecimiento hostelero y siempre que se pueda, se deberá comprobar si el establecimiento tiene licencia de actividad que ampare el equipo de música y, si ese fuese el caso, comprobar en la plataforma correspondiente el nivel de emisión que se está produciendo. Este dato se deberá reflejar en el acta que se levante tras la visita.
2. Antes de proceder a la medición, se debe explicar a la persona denunciante, de manera somera, que son necesarias dos mediciones, una primera medición con el equipo que genera las molestias en funcionamiento y otra sin el equipo en funcionamiento, para poder realizar una medición del ruido de fondo. En el caso de denuncias por ruidos de equipos de música procedentes de locales de ocio nocturno, la medición de ruido de fondo se debe realizar una vez finalice la actividad del local. Se debe recibir autorización del ocupante de la vivienda, al menos verbal, para la realización de ambas muestras, ya que en caso contrario no se podrá obtener una medida válida.
3. En el caso de denuncia, las mediciones se deben realizar en la vivienda de la persona denunciante, en la habitación o zona donde indique que se perciben las mayores molestias. Las mediciones se deben de realizar en una habitación o en el salón de la vivienda ya que estas áreas receptoras son las que tienen un límite más restrictivo, al ser consideradas habitaciones vivideras.



4. Decidida la habitación donde se realizarán las mediciones, se han de cerrar las puertas y ventanas de la misma y determinar tres puntos de medida, es decir, tres posiciones de micrófono para tomar las muestras. Estos puntos, si es posible, deben cumplir, las siguientes distancias mínimas:
- a. Que estén a una distancia superior a 1 metro de los cerramientos que delimitan la habitación. En caso de imposibilidad de cumplir con este requisito, se medirá en el centro de la habitación.
 - b. Que haya una distancia de al menos 0,7 metros entre los tres puntos de medida. Si esto no fuera posible por las dimensiones de la habitación es preferible que se cumpla la distancia reflejada en el apartado a).

Se debe marcar con un “posit”, o cualquier elemento, los puntos de medida donde se realizan las mediciones para, posteriormente, realizar en estos mismos puntos y, en el mismo orden, las mediciones de ruido de fondo.

5. Antes del inicio de la medición se debe:
- a. Constatar que el establecimiento, o espacio emisor de ruido, tiene sus puertas y ventanas cerradas
 - b. Verificar el equipo de medida con el calibrador
6. El equipo de medida se debe colocar sobre un trípode, salvo en el caso que no se pueda utilizar por existir obstáculo que lo impida.
7. Se realizará una medida en cada punto de los fijados, separada cada medida en el tiempo, al menos tres minutos.
8. En cada medida se ha de realizar un muestreo consistente en realizar una serie de tres medidas del LAeq dB(A) de 5 segundos de duración cada una, para iniciarla se pulsará el botón del sonómetro señalado como 2 (Fig. 1), y posteriormente transcurridos los cinco segundos del muestreo y la luz que emite el teclado este parpadeando, se pulsará el botón señalado como 3 (Fig. 1) para guardar la medida. Cada medida estará separada 3 minutos de la anterior.
9. Para realizar las mediciones del ruido de fondo, se procederá de igual forma y en el mismo orden, cuando finalice la actividad que provoca la emisión de ruido.



GUÍA RÁPIDA
Sonómetro Analizador 2270/2250



- Para encender el sonómetro mantener pulsada la tecla de encendido durante 3 segundos.
- Para apagar el sonómetro mantener pulsada la tecla de encendido durante 4 segundos.
- Para pasar a modo de espera pulsar la tecla de encendido y soltar antes de que pasen los 4 segundos.
- Para salir del modo de espera y volver a activar el sonómetro pulsar con un toque corto la tecla de encendido.

* El modo de espera permite ahorrar batería y que no sea necesario apagar completamente el sonómetro entre medida y medida, ya que el encendido inicial es de más larga duración puesto que se carga el programa completo del equipo.

* Las teclas 1,2 y 3 serán la secuencia habitual de medida

Fig. 1. Sonómetro analizador 2270/2250

10. Se debe hacer constar en el acta:

- a. Peticionario de la actuación.
- b. Fecha de realización de las medidas.
- c. Clara identificación de los focos sonoros evaluados.
- d. Si procede, el nivel de emisión que se está produciendo en la plataforma correspondiente.
- e. Si la medición se realiza en habitación interior o exterior. En el caso de que sea en habitación exterior se debe indicar si existe tránsito o permanencia de personas en la vía pública.
- f. Si las puertas y ventanas de la habitación donde se realizando las mediciones, están cerradas durante la medición.
- g. Instrumentación empleada, incluyendo marca, modelo, número de serie y certificado actualizado de su última verificación periódica o en su caso, certificado de verificación primitiva.
- h. Un croquis identificando los 3 puntos de las mediciones realizadas.
- i. Los resultados de las tres mediciones en los dos momentos indicados: para medir la inmisión de ruido y para medir el ruido de fondo.



INDICACIONES DE MANEJO DEL EQUIPO SONÓMETRO ANALIZADOR 2270/2250

El equipo sonómetro-analizador que tiene el servicio de Policía Municipal del Ayuntamiento de Zamora, tiene una plantilla cerrada que no permite manipular su configuración.

Antes de iniciar las mediciones y para que se guarden todas ellas en una misma carpeta debemos:

- Acceder al Explorador del dispositivo (Fig. 2), pulsando la línea donde figura *Directorio y archivo*, para indicar donde se guardará la medida.
- Si no existe una carpeta específica, crear una carpeta nueva pulsando sobre  llamada "Trabajo XX". Pulsar encima para renombrar, borrar, copiar, etc.
- Entrar dentro de la carpeta creada (opción *Abrir*) y pulsar en . Aceptar con Ok. A partir de ese momento las mediciones que se realicen se almacenarán en dicha carpeta.
- Para salir del Navegador, es decir, de dicha pantalla, se ha de pulsar sobre .



Fig. 2. Explorador del dispositivo

A partir de ese momento, entramos en la plantilla ya configurada (Fig. 1) y se procederá a realizar las mediciones siguiendo el protocolo establecido.

FICHEROS GENERADOS EN EL PROCESO

Los ficheros generados en el proceso deberán ser almacenados y guardados como un registro para poder ser verificados sus datos en cualquier momento posterior.

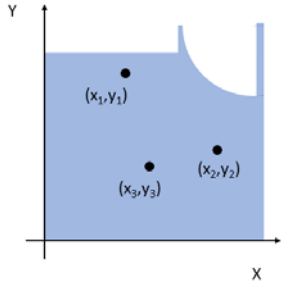
Los datos de esos ficheros, deberán descargarse mediante el programa específico del fabricante del sonómetro. Al descargarlos se generan archivos de Excel que deberán subirse al expediente correspondiente de Gestiona, generando una alerta al Servicio de Urbanismo - Técnico. Será el personal técnico del Servicio de Urbanismo el encargado de realizar los cálculos de las correcciones correspondientes conforme a la normativa vigente en materia de ruido.



ACTA DE MEDICIÓN DEL NIVEL DE RUIDO

Diligencia: que según lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido (BOE 18/11/2003), los casos de contaminación acústica originada en la práctica de actividades domésticas o las relaciones de vecindad se encuentran excluidas de la aplicación de la Ley, por lo cual la presente Acta no supone la incoación de oficio de expediente sancionador y los particulares afectados que así lo deseen podrán interponer demanda en la jurisdicción contra quien produzca las emisiones molestas.	En Zamora, siendo las _____ del día _____ de _____ de 20____, los/las Agentes Actuantes con número de identificación _____ y _____ levantan la presente Acta de medición de ruidos de conformidad con lo previsto en los artículos, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León (BOCYL nº 107 de 9 de junio de 2009), haciendo constar lo siguiente:	
DATOS DE LA PERSONA REQUIRIENTE Y RESUMEN DE LAS MOLESTIAS ALEGADAS		
D./Dña. _____ DNI / NIE _____ Domicilio _____		
Lugar:	Fecha:	Hora:
Se le informa que son necesarios dos ensayos. Una primera medición con el equipo que genera las molestias en funcionamiento y otra segunda sin el equipo en funcionamiento, para poder realizar una medición del ruido de fondo. En el caso de denuncias por ruidos de equipos de música procedentes de locales de ocio nocturno, la medición de ruido de fondo se debe realizar una vez finalice la actividad del local. En cada ensayo son necesarias tres puntos de medida. Las mediciones se realizarán con la puerta y ventanas cerradas de la habitación dónde se realicen las mismas Autoriza la realización de ambos ensayos en la vivienda (Sí/No): _____		
Descripción de las molestias alegadas:		



DATOS RELATIVOS A LA INSPECCIÓN Y MEDICIÓN EFECTUADA:	
NIVEL DE EMISIÓN EN LA PLATAFORMA (en su caso) en dB:	
TIPO DE MEDICIÓN (señalar lo que proceda) ☒ Ruido ☐ Aislamiento ☐ Vibraciones	
DESCRIPCIÓN (lugar de la medida y del tipo de ruido o vibración)	
INSTRUMENTACIÓN EMPLEADA – MODELO DE MEDIDOR • SONÓMETRO ANALIZADOR 2270/2250 • Marca: Bruel & Kjaer • Número de serie _____ • Fecha de calibración o verificación _____	
CROQUIS - PUNTOS EN LOS QUE SE TOMAN LAS MEDICIONES (*) 	
(*) Debe existir 1 m. de distancia entre los puntos y los parámetros que lo delimitan y 0,7 m. entre los puntos de medida.	
ENSAYO 1 - MUESTREO: – Verificación del equipo de medición con el calibrador (Sí/No): – Puertas abiertas del local emisor (Sí/No): – Ventanas abiertas del local emisor (Sí/No): – Habitación interior (Sí/No): – Habitación exterior (Sí/No): - o En caso de que Sí, indicar si hay tránsito o permanencia personas en vía pública (Sí/No): Resultados de la medición, expresado en dB: – Medida 1: Hora – Medida 2: Hora: – Medida 3: Hora:	



ENSAYO 2 - RUIDO DE FONDO:

- Verificación del equipo de medición con el calibrador (Sí/No):
- Puertas abiertas del local emisor: (Sí/No):
- Ventanas abiertas del local emisor (Sí/No):
- Habitación interior (Sí/No):
- Habitación exterior (Sí/No):
 - o En caso de que Sí, indicar si hay tránsito o permanencia personas en vía pública (Sí/No):

Resultados de la medición, expresado en dB:

- Medida 1: Hora
- Medida 2: Hora:
- Medida 3: Hora:

IDENTIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN (SI FUERA POSIBLE) DEL FOCO SONORO QUE PROVOCA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

A juicio de los funcionarios /las funcionarias intervinientes, los ruidos proceden de:

Clase de fuente emisora (equipo musical, televisión, radio, etc.) (especificar):

Está precintado por los Servicios Municipales (Sí/No):

Tiene limitador digital (Sí/No):

Está conectado a la plataforma (Sí/No)

Descripción de las condiciones en que se está desarrollando la actividad y observaciones al respecto:

Clase de inmueble:

Denominación:

Ubicación:



Licencia Ambiental	Fecha de concesión	Autorización de puesta en funcionamiento (Comunicación de inicio)
Titular		DNI
Domicilio:		
Persona que le representa:		DNI:
En calidad de:		
Domicilio:		
Observaciones del titular o representante de la actividad:		

Y para que así conste, se instruye la presenta acta por cuadruplicado, que firman todas las personas intervinientes, para la Administración, funcionarios actuantes, y otra para el presunto responsable de la emisión del ruido.

AGENTES	REQUIRIENTE	PRESUNTO/A RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DEL RUIDO ¹	TESTIGO ² (2)

¹ La negativa a la firma del acta se hará constar en la misma por el agente actuante.

² Firma de un testigo, si fuera posible, cuando el titular de la actividad o su representante legal o persona responsable, y en su defecto, cualquier dependiente, se negaran a firmar el acta.

